

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 85, DE 14 DE ABRIL DE 2010.

Altera el dispositivo de la Resolución Normativa nº 36, de 28 de septiembre de 1999.

El CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN, instituido por la Ley nº 6.815, de 19 de agosto de 1980 y organizado por la Ley nº 10.683, de 28 de mayo de 2003, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto nº 840, de 22 de junio de 1993, resuelve:

Art. 1º El art. 10 de la Resolución Normativa nº 36, de 28 de septiembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de la Unión de 13 de octubre de 1999, Sección I, páginas 78 y 79, pasa a regir con la siguiente redacción:

“Art. 10. Al dependiente del titular que tenga la residencia provisoria beneficiado por la Ley nº 11.961, del 02 de julio de 2009, se le podrá conceder visa permanente, cuyo registro quedará vinculado a la de la fecha de la validez que consta en el registro provisorio del titular.

§ 1º Cuando el extranjero se encuentra en situación regular en el Brasil, el Ministerio de Justicia podrá concederle la residencia provisoria en los términos del caput de este artículo.

§ 2º Sin perjuicio de otras anotaciones, la condición de dependiente de extranjero beneficiado por la Ley nº 11.961, de 2009, deberá constar en el campo propio de la Cédula de Identidad de Extranjero (CIE).” (NR)

Art. 2º Esta Resolución Normativa entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PAULO SÉRGIO DE ALMEIDA
Presidente del Consejo Nacional de Inmigración